



2026 "Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



**Universidad Nacional
de General Sarmiento**

Los Polvorines, 10/06/2026

Resolución Rectoral N° 33033 / 2026

Aprobar la convocatoria de las becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento para el año 2027.

Expediente Digital N°12616/26.-

VISTO: el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento, las Resoluciones (CS) N°7356/19, (CS) N°9197/24 y (CS) N°9500/25 y las respuestas de los Institutos, el expediente digital N°12616/26 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°7356/19 se aprueba el Reglamento del Programa de Becas Académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Que por Resolución (CS) N°9197/24 se modifica el Anexo I de la Resolución (CS) N°7356/19 incorporando el Capítulo VII: "De la actualización de las asignaciones mensuales".

Que el Artículo 3° del Reglamento del Programa de Becas Académicas establece que: "Las becas del Programa que organiza y financia o cofinancia la UNGS, serán costeadas por un fondo de becas de formación en investigación y docencia, cuyo monto será determinado cada año por el Consejo Superior, sobre la base de la política plurianual y/o anual...".

Que la Universidad promueve la capacitación de sus estudiantes y graduados/as en las tareas de docencia, investigación y proyectos de desarrollo tecnológico y/o social, en el marco de las asignaturas y proyectos de investigación que le son propios.

Que resulta conveniente que la Universidad promueva la formación de posgrado de sus graduados/as en carreras de posgrado tanto internas



2026 "Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



**Universidad Nacional
de General Sarmiento**

como externas, en el marco de las asignaturas y proyectos de investigación que le son propios.

Que por Resolución (CS) N°9500/25 el Consejo Superior aprueba la Política Plurianual del Programa de Becas Académicas para los años 2026/2027.

Que en virtud de la relevancia que otorga la Universidad a la formación en docencia e investigación, funciones que se desarrollan en el ámbito de los Institutos, resulta necesario garantizar una distribución de las becas para estudiantes que contemple la inserción de becarios/as en los cuatro Institutos, sin afectar los estándares de calidad de las presentaciones de los/las postulantes.

Que, conforme dicho criterio, en la política de becas aprobada por el Consejo Superior se estableció que será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de las becas por cupo por Instituto, pudiendo ser adjudicadas o bien a los mejores puntajes de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia.

Que la Secretaría de Investigación solicitó a los Institutos informar los criterios que hubieran establecido para la asignación de las becas de formación para estudiantes que habrán de adjudicarse por cuota por Instituto y, los Institutos informaron dichos criterios.

Que según establece el Artículo 37° inciso a) del Reglamento del Programa, corresponde al Rectorado aprobar la convocatoria anual para la adjudicación de las becas de dicho Programa.

POR ELLO:

**EL VICERRECTOR EN EJERCICIO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la Convocatoria 2027 de las becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento se llevará a cabo mediante un único llamado.



2026 "Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



**Universidad Nacional
de General Sarmiento**

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la convocatoria de las becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento para el año 2027, según el siguiente detalle:

Para estudiantes de grado de la UNGS:

- veinticinco (25) becas de formación en docencia, con dedicación parcial (12 Hs. semanales);
- cuatro (4) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales); y,
- diecinueve (19) becas con formación en docencia e investigación, de dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).

Para graduados/as de la UNGS con hasta dieciocho meses de recibidos/as:

- cinco (5) becas de formación en docencia, con dedicación parcial (12 Hs. semanales);
- dos (2) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social, con dedicación semiexclusiva (25 Hs. semanales); y,
- cinco (5) becas de formación en docencia e investigación, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).

Para graduados/as de la UNGS con hasta treinta y seis meses de recibidos/as:

- tres (3) becas de formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación semiexclusiva (25 Hs. semanales);
- cinco (5) becas de formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el período de publicidad de la Convocatoria 2027 estará comprendido entre el 10 de junio de 2026 y el 30 de junio de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el período de inscripción estará comprendido entre las 10.00 Hs. del 01 de julio y hasta las 12 Hs. del 16 de julio de 2026. La modalidad de inscripción será virtual, no requiriendo presentación presencial de las postulaciones. El sistema



2026 "Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



**Universidad Nacional
de General Sarmiento**

de inscripción será informado mediante la página web de la universidad.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los requisitos académicos, fijados por el Reglamento para cada tipo de beca, serán controlados al 03 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que para la adjudicación de **las becas para estudiantes** se tendrán en cuenta los siguientes criterios, conforme la Política plurianual de becas aprobada por el Consejo Superior para los años 2026/2027:

- Becas de formación en docencia (25 becas):

1. Las primeras doce (12) becas se asignarán por Instituto hasta un máximo de tres (3) por Instituto.

Las becas para los Institutos de Ciencias, del Desarrollo Humano y del Conurbano serán adjudicadas a los mejores tres puntajes del orden de mérito, mientras que las becas correspondientes al Instituto de Industria serán adjudicadas a los mejores tres puntajes del orden de mérito cuyos planes de docencia adscriban en asignaturas vinculadas a las áreas de investigación detalladas, aprobadas por Resolución de Consejo de Instituto - IdeI N°7696/2025:

* "Análisis, diseño e implementación de sistemas organizacionales complejos";

* "Automatización y aplicaciones mecatrónicas en áreas de la manufactura";

* "Ciencias y Tecnologías básicas aplicadas";

* "Energía para el Desarrollo Sustentable";

* "Informática Industrial"; y,

* "Ingeniería Química para la Sustentabilidad".

2. **Las trece (13) becas restantes** se otorgarán según estricto orden de mérito.



2026 "Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



**Universidad Nacional
de General Sarmiento**

3.A fin de cubrir las veinticinco (25) becas convocadas, en el caso de que quedarán lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones referidas en el punto 1, las becas restantes por Instituto se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito dentro de las postulaciones del propio Instituto. En caso de no quedar postulantes para cubrir tres becas por Instituto, las becas restantes serán adjudicadas siguiendo el orden de mérito que incluya a todos/as los/as postulantes.

Becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social (4 becas):

- 1.Una (1) beca por Instituto, respetando el orden de mérito propuesto por la comisión de becas; y,
- 2.En el caso que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el punto 1), las becas se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos los restantes postulantes.

Becas de formación en docencia e investigación (19 becas):

- 1.Las **primeras cuatro (4) becas** se asignarán una (1) por Instituto.

Las becas para los Institutos de Ciencias, del Desarrollo Humano y del Conurbano serán adjudicadas al mejor puntaje del orden de mérito, mientras que la beca correspondiente al Instituto de **Industria** será adjudicada al mejor puntaje del orden de mérito considerando a los/as postulantes que adscriban en proyectos de investigación o materias vinculadas a las siguientes áreas de investigación detalladas, aprobadas por Resolución de Consejo de Instituto - IdeI N°7696/2025:

*"Análisis, diseño e implementación de sistemas organizacionales complejos";

* "Automatización y aplicaciones mecatrónicas en áreas de la manufactura";

* "Ciencias y Tecnologías básicas aplicadas";



2026 "Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



**Universidad Nacional
de General Sarmiento**

- * "Energía para el Desarrollo Sustentable";
- * "Informática Industrial"; y,
- * "Ingeniería Química para la Sustentabilidad".

2. Las **quince (15) becas restantes** se asignarán por estricto orden de mérito.

3. A fin de cubrir las diecinueve (19) becas convocadas, en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones referidas en el punto 1, las becas restantes por Instituto se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito dentro de las postulaciones del mismo Instituto. En caso de no quedar postulantes para cubrir una beca por Instituto las becas restantes serán adjudicadas siguiendo el orden de mérito que incluya a todos/as los/as postulantes.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que las becas para los/as graduados/as en todas sus categorías y dedicaciones se asignarán según estricto orden de mérito, conforme la Política plurianual de becas aprobada por el Consejo Superior para los años 2026/2027.

ARTÍCULO 8°.- Fijar como fecha de inicio para las becas de estudiantes y graduados/as con hasta 18 meses de recibidos/as el 1° de marzo de 2027 finalizando en consecuencia el 29 de febrero de 2028.

ARTÍCULO 9°.- Fijar como fecha de inicio para las becas de graduados/as con hasta 36 meses de recibidos/as (becas de 24 meses de duración), el 1° de marzo de 2027 finalizando en consecuencia el 22 de febrero de 2029.

ARTÍCULO 10°.- Establecer las fechas de presentación de los informes de avance y finales, según el siguiente cronograma:

- 1.a) El informe de avance de las becas de 24 (veinticuatro) meses de duración se presentará a los 12 (doce) meses, más 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de inicio de las becas.
- 2.b) El informe final de todos los tipos de becas se presentará dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de finalización de la beca.



2026 "Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



**Universidad Nacional
de General Sarmiento**

ARTÍCULO 11°.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Investigación, a las Secretarías, a los Institutos y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

Dr. Germán Diego Pinazo
Vicerrector en ejercicio del Rectorado
Universidad Nacional de General Sarmiento

Hoja de firmas